



El parlamento que entrará en funciones está conformado por 605 diputados.

## ¿Qué debemos conocer sobre la Asamblea Nacional?

Con la sesión constitutiva del 19 de abril próximo, el parlamento cubano iniciará su IX legislatura

Por **IGOR GUILARTE FONG**

**L**A Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) es el órgano supremo del poder del Estado. Representa y expresa la voluntad soberana de todo el pueblo. Es el único con potestad constituyente y legislativa en la República, según consta en los artículos 69 y 70 de la Constitución.

Se compone de diputados elegidos, por período de cinco años, mediante el voto libre, directo y secreto de los electores, en la proporción y según el procedimiento legal. (Artículos 71 y 72 de la Constitución).

Al constituirse la nueva legislatura, la ANPP elige de entre sus diputados al presidente, vicepresidente y secretario. La ley establece la forma mediante la cual se constituye la Asamblea y se realiza dicha elección. (Artículo 73 de la Constitución).

Asimismo, la ANPP elige de entre sus diputados al Consejo de Estado, integrado por un presidente, un primer vicepresidente, cinco vicepresidentes, un secretario y 23 miembros más. El presidente del Consejo de Estado es jefe de Estado y jefe de Gobierno. (Artículo 74 de la Constitución).

Son atribuciones de la ANPP (Artículo 75 de la Constitución):

1- acordar reformas de la Constitución conforme a lo establecido en el artículo 137;

2- aprobar, modificar o derogar las leyes y someterlas previamente a la consulta popular cuando lo estime procedente en atención a la índole de la legislación de que se trate;

3- decidir acerca de la constitucionalidad de las leyes, decretos-leyes, decretos y demás disposiciones generales;

4- revocar en todo o en parte los decretos-leyes que haya dictado el Consejo de Estado;

5- discutir y aprobar los planes nacionales de desarrollo económico y social;

6- discutir y aprobar el presupuesto del Estado;

7- aprobar los principios del sistema de planificación y de dirección de la economía nacional;

8- acordar el sistema monetario y crediticio;

9- aprobar los lineamientos generales de la política exterior e interior;

10- declarar el estado de guerra en caso de agresión militar y aprobar los tratados de paz;

11- establecer y modificar la división político-administrativa del país



conforme a lo establecido en el artículo 102;

12- elegir al presidente, al vicepresidente y al secretario de la Asamblea Nacional;

13- elegir al presidente, al primer vicepresidente, a los vicepresidentes, al secretario y a los demás miembros del Consejo de Estado;

14- designar, a propuesta del presidente del Consejo de Estado, al primer vicepresidente, a los vicepresidentes y demás miembros del Consejo de Ministros;

15- elegir al presidente, a los vicepresidentes y a los demás jueces del Tribunal Supremo Popular;

16- elegir al fiscal general y a los vicefiscales generales de la República;

17- nombrar comisiones permanentes y temporales;

18- revocar la elección o designación de las personas elegidas o designadas por ella;

19- ejercer la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno;

20- conocer, evaluar y adoptar las decisiones pertinentes sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía General de la República y las Asambleas Provinciales del Poder Popular;

21- revocar los decretos-leyes del Consejo de Estado y los decretos o disposiciones del Consejo de Ministros que contradigan la Constitución o las leyes;

22- revocar o modificar los acuerdos o disposiciones de los órganos locales del Poder Popular que violen la Constitución, las leyes, los decretos-leyes, decretos y demás disposiciones dictadas por un órgano de superior jerarquía a los mismos; o los que afecten los intereses de otras localidades o los generales del país;

23- conceder amnistías;

24- disponer la convocatoria de referendos en los casos previstos en la Constitución y en otros que la propia Asamblea considere procedente;

- 25- acordar su reglamento;
- 26- otras que le confiere la Constitución.

### Historia parlamentaria

En la manigua independentista, donde las fuerzas mambisas se integraron en un gobierno único e independiente al colonial español, nació la historia parlamentaria de Cuba. Desde entonces a la fecha, estos son los principales hitos y textos constitucionales:

**Constitución de Guáimaro:** nacida el 10 de abril de 1869 en esa localidad de Camagüey, trascendió como la primera Constitución de la República en Armas, y la primera genuinamente cubana. Encabezados por Céspedes, los participantes debatieron sobre la unidad dentro de la Revolución.

**Constitución de Baraguá:** establecida en la noche del propio 15 de marzo de 1878, en seis artículos encauzó la formación de un gobierno de cuatro miembros que elegiría un general en jefe y quedaría facultado para lograr una paz basada en la independencia.

**Constitución de Jimaguayú:** jurada el 16 de septiembre de 1895, estableció un consejo de gobierno integrado por seis figuras que aunaban los poderes ejecutivo y legislativo y no interferían el aparato militar. Significó un avance en la organización revolucionaria.

**Constitución de La Yaya:** con el fin de redactar una nueva Carta Magna y elegir el Consejo de Gobierno, se reunieron 24 delegados en octubre de 1897. Se declaró que solo la independencia absoluta e inmediata de Cuba podía poner fin a la contienda en curso. Desde el punto de vista político y técnico, demostró la madurez alcanzada por el constitucionalismo mambí.

**Constitución de 1901:** aprobada el 21 de febrero, durante la primera



La asamblea nacional de 1976 juró la constitución socialista de la República de Cuba.

intervención estadounidense, se estructuró en Preámbulo, 115 artículos, 14 Títulos y 7 Disposiciones Transitorias. En junio se le incorporó (impuesta por Estados Unidos) el apéndice de la Enmienda Platt, que otorgaba a ese país la potestad de intervenir, entre otros atropellos a la soberanía cubana. A pesar de ello sentó las bases del estado nacional como república al año siguiente.

**Constitución de 1940:** promulgada el primero de julio en Guáimaro —como la primera—, constó de 19 títulos y 286 artículos. En su conformación participaron 72 delegados hombres y tres mujeres, elegidos por el pueblo. Se fijó en el imaginario nacional como un hito, en tanto fue considerada progresista para su época por los derechos sociales que otorgaba.

**Estatutos Constitucionales:** con su golpe de Estado del 10 de marzo de 1952, Batista impuso estos estatutos en sustitución de la Constitución de 1940, otro rompimiento del orden constitucional cubano.

**Ley Fundamental de 1959:** aprobada el 7 de febrero de 1959, luego del triunfo revolucionario. En lo esencial, fue una transcripción de la Constitución del 40, pero establecía determinados cambios atendiendo a las circunstancias.

**Constitución Socialista de 1976 (vigente):** redactada y revisada por una comisión de juristas y políticos, se proclamó el 24 de febrero de 1976, previo referendo popular. En ella se rubricó la condición de Estado socialista. Ha sido modificada tres veces: en 1978, 1992 y 2002, esta última para establecer la irrevocabilidad del socialismo. Con la sesión constitutiva de la ANPP y la elección del Consejo de Estado, aquel 2 de diciembre de 1976, se fortaleció la esencia democrática de la Revolución. ●

#### Fuentes consultadas:

Constitución de la República de Cuba, **Ecured, Cuba Militar**, sitio de la Asamblea Nacional del Poder Popular ([www.parlamentocubano.cu](http://www.parlamentocubano.cu))

## Legislaturas

Legislatura	Período	Presidencia		Secretario
		Presidente	Vicepresidente	
I	1976-1981	Blas Roca	Raúl Roa	José Arañaburu
II	1981-1986	Flavio Bravo	Jorge Lezcano	José Arañaburu
III	1986-1993	Flavio Bravo (-1987) Severo Aguirre (-1990) Juan Escalona	Severo Aguirre (-1990) Zoila Benítez	Ernesto Suárez
IV	1993-1998	Ricardo Alarcón	Jaime Crombet	Ernesto Suárez
V	1998-2003	Ricardo Alarcón	Jaime Crombet	Ernesto Suárez
VI	2003-2008	Ricardo Alarcón	Jaime Crombet	Ernesto Suárez
VII	2008-2013	Ricardo Alarcón	Jaime Crombet (-2012) Ana Mari Machado	Miriam Brito
VIII	2013-2018	Esteban Lazo	Ana Mari Machado	Miriam Brito